



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION
Y EMPLEO-SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS**

REF.: Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación, "**Arousal Consultores Ltda.**", RUT **76.544.350-4**, en virtud del proceso de fiscalización efectuada al curso "Soldador al Arco", código Sence EJ-BIC-034-015-003, en el marco de la Licitación Pública ID-45-199-LP10, denominada Programa Jóvenes Bicentenario, EJ-BIC-34.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.160-1

PUERTO MONTT, 02 ABR 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "**Arousal Consultores Ltda.**", RUT **76.544.350-4**, representado legalmente por don Fernando Muñoz Tapia, C.I. N° 09.787.099-3, ambos con domicilio en Baquedano 130-A, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, entidad que mediante Resolución Exenta N° 14088 de fecha 27 de Diciembre de 2010, se adjudica la ejecución del curso EJ-BIC-034-015-003, denominado "Soldadura al Arco", a ser ejecutado entre el 17 de marzo al 23 de junio de 2011, cuyo llamado de licitación se efectuó por Resolución Exenta N°11704 del 16 de noviembre de 2010 y, que por Resolución Exenta N° 0071 del 07 de enero de 2011, se "Aprueba convenio celebrado entre el Organismo Técnico de Capacitación. y el SENCE, en el marco de la licitación pública ID-45-199-LP10, denominada Programa Jóvenes Bicentenarios, EJ-BIC-34".

2.-Que, el 12 de abril de 2011, se fiscaliza el curso en comento, constatándose como hecho irregular que el libro de clases no se encuentra al día, en lo que respecta a la asistencia del curso.

3.-Que, mediante Acta de Fiscalización de Curso, de fecha 12 de abril de 2011, se formulan cargos al Organismo Técnico de Capacitación, en comento.

4.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, presenta escrito de descargos el 14 de abril de 2011, siendo suscritos por su representante legal don Fernando Muñoz Tapia, quien sustancialmente expone:

"(...), respecto del libro de clases, éste se encuentra al día con excepción de la asistencia de un joven que llegó como alumno nuevo el día de clases de empleabilidad y que por lo mismo la relatora Marilú Prosche, lo informó con lápiz grafito esperando la confirmación de su incorporación y que después olvido corregir.

5.-Que los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación aludido, no han tenido merito suficiente para desvirtuar el hecho irregular constatado. A mayor abundamiento existe un pleno reconocimiento de éste.

6.-Que, el hecho descrito en el Considerando segundo, de la presente Resolución, constituye infracción, según lo establecido en la Resolución Exenta N°11704 de fecha 16 de noviembre de 2010, que "Aprueba las Bases de Licitación Pública", para el ID-45-199-LP10, denominadas, "Jóvenes Bicentenario Región de Los Lagos, EJ-BIC-034 y llama a licitación pública", en el subtítulo "De Las Faltas o Infracciones", letra B), numeral quinto (5), "*alteración o pérdida del Libro de Clases, y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber; discrepancia entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE, (...)*".

7.-Que, la cláusula décima de la Resolución Exenta N° 0071 de fecha 07 de enero de 2011, que aprueba el convenio entre SENCE y el Organismo Técnico de Capacitación, así como las Bases de Licitación Pública ID-45-199-LP10, aprobada por Resolución Exenta N° 11704 del 16 de noviembre de 2010, que regulan la ejecución del curso fiscalizado, señalan que; el SENCE estará facultado para sancionar al Organismo, con multas, pudiendo fluctuar éstas entre 3(tres) y 50(cincuenta) UTM, dependiendo de la gravedad de la falta, en los términos señalados en el título "De las Faltas o Infracciones", de las bases administrativas de licitación.

Que cuando la conducta o hecho irregular, se ha considerado Grave, las multas fluctuarán entre 16 a 50 UTM, según lo consignado en las Bases de Licitación Pública ID-45-199-LP10, denominadas "Jóvenes Bicentenarios Región Los Lagos, EJ-BIC-034, título de las Faltas o Infracciones, letra B), numeral quinto (5).

8.-Que, el Informe Inspectivo Regional N° 209 de fecha 12 de abril de 2011, contiene los fundamentos de hecho en los cuales se funda la presente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos N° 44, N° 46 letra d) y e), N° 47, N° 70 y N° 85 numeral quinto (5), y demás pertinentes, contenidos en la ley N° 19.518. Resolución Exenta N°11704 de fecha 16 de noviembre de 2010, que llama a Licitación Pública y que Aprueba las Bases de Licitación Pública para la ID-45-199--LP10, denominada Programa Jóvenes Bicentenario "EJ-BIC-034", Resolución Exenta N°14088 de fecha 27 de diciembre de 2010, que adjudica la propuesta para la ejecución de cursos, Resolución Exenta N° 0071 de fecha 07 de enero de 2011, que Aprueba convenio celebrado entre el Servicio Nacional y OTEC, "Aurosal Consultores Capacitación Ltda.", en el marco de la Licitación pública ID- 45-199-LP10, el Decreto Supremo N°10 de fecha 13 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el "Programa de Capacitación y Jóvenes Bicentenarios", la Resolución Exenta N° 2600 de 10 de Marzo de 2010, que aprueba el "Manual de Procedimientos Jóvenes Bicentenario", la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Aplicar multa administrativa, de **16 U.T.M.** al Organismo Técnico de Capacitación, "Arousal Consultores Capacitación Ltda.", RUT 76.544.350-4, por hecho constitutivo de irregularidad, sancionado según lo previsto en las Bases de Licitación, del ID 45-199-LP10, denominada Programa Jóvenes Bicentenarios, "EJ-BIC-34", en

su título de las Faltas o Infracciones, letra B), numeral quinto(5), en el cual se sanciona la; *“Alteración o pérdida del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE, como asimismo toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa para el adecuado desarrollo del curso”*, específicamente por no llevar al día el registro de asistencia.

2.-La entidad sancionada podrá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901, correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución y acreditarse dicho pago en las respectivas Direcciones Regionales de Sence dentro del mismo plazo señalado, o en su defecto el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deducirá o descontará las multas de los pagos que deba al Organismo por concepto de cursos y/o de la garantía entregada por el mismo, para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa de capacitación adjudicado.

3.-La entidad sancionada dispone de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución en caso de interponer recurso de reposición establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada.

4.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JORGE MANTELLERO ESPINOSA
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE LOS LAGOS.

JME/VRD/C/CPZ/JAS/CCC

Distribución:

Representante legal del OTEC, "Arousal Consultores de Capacitación Ltda."
Unidad regional de Capacitación- Programa Jóvenes Bicentenarios.
Unidad Regional de Administración y Finanzas,
Unidad Central de Fiscalización.
Archivo.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76544350 - 4	AROUSAL CONSULTORES CAPACITACIÓN LIMITADA		
Región	De Los Lagos		N° Resolución	1160
Monto	16		Destino	SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	05/04/12	Hora de Ingreso	11:16:27	Login de ingreso	12130359	JOSÉ LUIS ALLANCÁN SANDOVAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------